DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO

Radicado: D 2020070003408
Fecha: 23/12/2020
Tipo: DECRETO
Destino:

Por medio del cual se efectúan desincorporaciones de saldos no ejecutados de proyectos financiados con recursos del Sistema General de Regalías

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere la Ley 1530 de 2012, y

CONSIDERANDO

a. Que el artículo 96 de la Ley 1530 de 2012, señala: "*Los recursos asignados del Sistema General de Regalías para los departamentos, municipios o distritos receptores directos de regalías y compensaciones deberán ser incluidos en el presupuesto de la respectiva entidad territorial, mediante decreto expedido por el Gobernador o Alcalde, una vez aprobado el proyecto respectivo y previa su ejecución*".

b. Que el Decreto 1082 de 2015 dispone en el artículo 2.2.4.1.2.2.13 que dentro del presupuesto de las entidades territoriales se creará un capítulo independiente del presupuesto del respectivo órgano o entidad, el cual tendrá una vigencia igual a la del presupuesto bienal del Sistema General de Regalías y en el que se incorporarán los recursos que se reciban de funcionamiento del sistema y los de designación como ejecutoras por parte de los órganos colegiados de administración y decisión, mediante decreto expedido por el Gobernador o Alcalde.

AARRIETAJ

c. Que el Decreto 1949 de 2012 dispone en el artículo 60, inciso 3° "*Los recursos disponibles una vez liquidados los contratos correspondientes a proyectos financiados con recursos de los Fondos de Compensación, de Desarrollo Regional y de Ciencia, Tecnología e innovación, deberán reintegrarse a la Cuenta Única del Sistema General de Regalías*".

d. Que el Decreto 1949 de 2012 dispone en el artículo 60, inciso 4° "*Los recursos disponibles, una vez liquidados los contratos correspondientes a proyectos financiados con recursos de asignaciones directas, deberán incorporarse al capítulo de regalías del presupuesto de la entidad territorial, dentro de los ingresos de capital, como un recurso del balance, que servirá de fuente de financiación para otro proyecto de inversión, el cual en todo caso deberá ser aprobado por el Órgano Colegiado de Administración y Decisión correspondiente para su ejecución*".

e. Que las siguientes Secretarías solicitaron la desincorporación de los saldos no ejecutados correspondientes a proyectos financiados con recursos de regalías Directas y con los Fondos de Compensación Regional, de Desarrollo Regional y de Ciencia, Tecnología e innovación:

- Secretaría de Infraestructura Física: Según el oficio con Radicado N°. 2020020051285 del 30 de noviembre de 2020.
- Secretaría de Educación: Según el oficio con Radicado N°. 2020020055699 del 22 de diciembre de 2020.
- Secretaría de Minas: Según el oficio con Radicado N°. 2020020055865 del 22 de diciembre de 2020.

f. Que la Dirección de Tesorería de la Secretaría de Hacienda certificó mediante los siguientes oficios la devolución a la Cuenta Única del Sistema General de Regalías de los recursos a desincorporar de los Fondos de Compensación Regional, de Desarrollo Regional y de Ciencia, Tecnología e innovación:

- Secretaría de Infraestructura Física: Según el oficio con Radicado N°. 2020020055341 del 21 de diciembre de 2020.
- Secretaría de Educación: Según el oficio con Radicado N°. 2020020055254 del 18 de diciembre de 2020.
- Secretaría de Minas: Según el oficio con Radicado N°. 2020020054799 del 17 de diciembre de 2020.

g. Que el objetivo del presente decreto es desincorporar del capítulo presupuestal de Regalías los recursos no ejecutados en proyectos liquidados por parte de la Secretaría de Infraestructura Física, Secretaría de Educación y Secretaría de Minas.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

Artículo Primero: Recórtese el Presupuesto y PAC de Ingresos en el capítulo de Regalías, de acuerdo con el siguiente detalle:

Fondo	C.G.	Pospre	A. Fun.	Proyecto	Valor	Descripción
4-R002	1714	Z-GRTI.A.1.1.1.1	999999999	999999	84.413	SGR-Asignaciones Directas.
4-R003	1714	Z-GRTI.A.1.1.2.1.1	999999999	999999	144.070	SGR-Fondo de Compensación Regional.
4-R004	1714	Z-GRTI.A.1.1.2.2	999999999	999999	1.098.671.493	SGR-Fondo de Desarrollo Regional.
4-R005	1714	Z-GRTI.A.1.1.2.3	999999999	999999	1.415.808	SGR-Fondo de Ciencia, Tecnología e innovación.
				Total	**1.100.315.784**	

Artículo Segundo: Recórtese el Presupuesto y PAC de Gastos en la Secretaría de Infraestructura Física en su capítulo de Regalías, de acuerdo con el siguiente detalle:

Fondo	C.G.	Pospre	A.Fun.	Proyecto.	Valor	Descripción
4-R005	1720	S-GRA.1.1	253120000	182R17001	1.000	Estudio selección y estandarización de sistemas tecnológicos alternativos para rehabilitación y tratamiento de puntos críticos en vías y desarrollo de pruebas piloto en Subregiones de Antioquia
				Total	**1.000**	

AARRIETAJ

Artículo Tercero: Recórtese el Presupuesto y PAC de Gastos en la Secretaría de Educación en su capítulo de Regalías, de acuerdo con el siguiente detalle:

Fondo	C.G.	Pospre	A.Fun.	Proyecto.	Valor	Descripción
4-R002	1715	S-GRA.1.1	221150008	022R32001	331	Capacitación a estudiantes en formación para el trabajo en todo el Departamento.
4-R002	1715	S-GRA.1.1	221420000	020017001	84.082	Construcción y mejoramiento de ambientes de aprendizaje del establecimiento educativo I.E. Valdivia en el municipio de Valdivia, Antioquia.
4-R003	1715	S-GRA.1.1	221420008	022R07001	144.070	Desarrollo de la capacidad técnica y tecnológica de las Instituciones oficiales de Educación Superior en Antioquia.
4-R004	1715	S-GRA.1.1	221420008	022R07001	1.098.671.493	Desarrollo de la capacidad técnica y tecnológica de las Instituciones oficiales de Educación Superior en Antioquia.
				Total	**1.098.899.976**	

Artículo Cuarto: Recórtese el Presupuesto y PAC de Gastos en la Secretaría de Minas en su capítulo de Regalías, de acuerdo con el siguiente detalle:

Fondo	C.G.	Pospre	A.Fun.	Proyecto.	Valor	Descripción
4-R005	1717	S-GRA.1.1	222730000	152R05001	1.414.808	Investigación Determinación del grado de explosividad del polvo de carbón y contenido de gas metano asociados a los mantos de carbón Amagá, Antioquia.
				Total	**1.414.808**	

Artículo Quinto: Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Medellín, a

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANIBAL GAVIRIA CORREA
Gobernador de Antioquia

LUZ ELENA GAVIRIA LÓPEZ
Secretaria de Hacienda

JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ
Secretario General

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Alexander Arrieta Jiménez		23-12-2020
Revisó	Guillermo León Cadavid Cifuentes, Director de Presupuesto		23-12-2020
Revisó y aprobó	Diana Patricia Salazar Franco, Subsecretaria de Hacienda		23-12-2020
Vo.Bo.	Héctor Fabio Vergara Hincapié, Subsecretario Jurídico		23.12.20
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			

AARRIETAJ